



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2007-00135 00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Samuel Agudelo Puerta
Demandado	Piedad del Socorro Ocampo Rodas
Decisión	Ordena expedir certificación y expediente digital
Sustanciación	446

Cumplido los requisitos dispuestos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a Elizabeth Cossio Carabali identificada con tarjeta profesional No 170.801 del C.S de la J., en los términos del poder conferido como mandataria judicial del demandante.

De otro lado, dispóngase por la secretaría del Despacho la expedición y certificación del estado actual del proceso y la remisión del link del expediente digital, conforme los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c43a4d9d97de04c0a7a34004e77a01987cb1d8a98f13c569
de9a6f72877fcc**

Documento generado en 27/08/2021 09:28:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2001-00047 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Olga Lucía Loiza Castaño
Decisión	Estese a lo resuelto en auto y ordena expedir oficio
Sustanciación	439

Solicitado el levantamiento de la medida de embargo practicada en el asunto de la referencia a través de apercibido judicial, estese a lo resuelto en auto del 10 de noviembre de 2006.

No obstante, dispóngase por la secretaría del Despacho la expedición y notificación del oficio comunicando el levantamiento de la cautela decretada sobre el inmueble con folio de matrícula No 034-005032 de la ORIP Turbó Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6138d13f91ee1a80db475a6fd7119f4b7688dac273dd2330
b5f6aee3e9a509f**

Documento generado en 27/08/2021 09:28:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05045 31 03 001 2007-00120 00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Oscar Darío Hoyos Pineda
Demandado	Sociedad Manatí S.A.
Decisión	Se requiere ORIP
Sustanciación	447

Teniendo en cuenta la inexistencia del oficio y del proveído que orden medida cautelar en el proceso de la referencia y previo a resolver la solicitud de expedición de oficio de levantamiento de cautelar sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 008-6404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia (Antes 007—13366 ORIP de Dabeiba-Antioquia), se requerirá a ambas entidades a fin de remitir copia de las comunicaciones que dieron lugar al registro correspondiente a la anotación No 006.

Comuníquese en dicho sentido por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ**

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**517531f29dff178a56a78fa7774fe085b7e082a73a805f3add
0c40ccd620954f**

Documento generado en 27/08/2021 09:28:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>